



**ORD. N°983.**

**ANT.:** Oficio N°77202/2021, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.:** Responde solicitud de información en relación a posibilidad de efectuar una inspección a la planta de tratamiento Aguas del Valle, comuna de Vicuña, con ocasión de las denuncias de contaminación odorífera.

**SANTIAGO, 25 de abril de 2023.**

**A :** VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se derivó la solicitud del H. Diputado Francisco Eguiguren Correa, que solicitó informar sobre la posibilidad de efectuar una inspección en terreno de la planta de tratamiento Aguas del Valle, comuna de Vicuña, con ocasión de las denuncias efectuadas por los vecinos que residen en la zona, debido a la contaminación odorífera que emanaría de las actividades ejecutadas por dicha empresa.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que este servicio recibió una denuncia en contra de la planta de tratamiento Aguas del Valle ubicada en la comuna de Vicuña, en el año 2020. La





denuncia anterior fue ingresada en los registros de la SMA con el ID 111-IV-2020 y dio inicio a una investigación que permitió concluir la falta de competencia de la SMA, en atención a que no fue posible asociar lo denunciado con alguna de las competencias de este servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la ley orgánica de la SMA. En razón de ello, la denuncia fue derivada a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante el oficio ORC. N°207/2020, que se adjunta al final de esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

EIS/BMA/FSM/IMA

**Adjunto:**

- Oficio ORC. N°207/2020, de la SMA.

**Distribución:**

- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: [ofiscalizacion@congreso.cl](mailto:ofiscalizacion@congreso.cl).

**C.C.**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°22533/2021



**ORD. ORC. N°: 207/2020**

**ANT.:** Denuncia presentada ante la Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 28 de septiembre del 2020.

**MAT.:** Declara incompetencia para conocer y sancionar hechos denunciados y deriva antecedentes.

**La Serena, 05 de octubre del 2020.**

**DE : VIŠNJA MUSIĆ BENEDEK  
JEFE OFICINA REGIÓN DE COQUIMBO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE COQUIMBO**

Por medio de documento referido en el antecedente de fecha 28 de septiembre del 2020, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia presentada por Doña Alejandra Marín Alvarado, en representación de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes, la cual guarda relación con el vertimiento de aguas residuales (aguas servidas), desde PTAS Vicuña propiedad de empresa Aguas del Valle, en sector de Vicuña.

Dado que no es posible asociar los hechos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia del Medio Ambiente, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten a Ud. los antecedentes anteriormente señalados, para los fines propios de vuestra institución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**VIŠNJA MUSIĆ BENEDEK  
JEFE OFICINA REGIÓN DE COQUIMBO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**VMB/jtm**

**Distribución:**

- Seremi de Salud. San Joaquín N° 1801, La Serena.

**CC:**

- Alejandra Marín Alvarado, Junta de Vigilancia Río Elqui. Rubén Castagneto N° 1511, La Serena. Correo electrónico: amarín@riodelqui.cl

- Oficina de Partes SMA Coquimbo.